

CAMPAÑA DE RENTA Y PATRIMONIO 2021

Estimado Cliente:

El 6 de abril ha comenzado el plazo para presentar la declaración sobre la **Renta y Patrimonio** que se extenderá hasta el próximo 30 de junio.

A continuación, detallamos la documentación que nos deberá aportar, para la confección de las citadas declaraciones (en el caso del Patrimonio, de deberá presentar a partir de una base liquidable de seiscientos mil euros, -para la Comunidad Valenciana-, sin computar hasta trescientos mil euros del valor de la vivienda habitual).

Rogamos nos remitan la documentación necesaria para la realización del trabajo con antelación suficiente para atenderlo con la necesaria diligencia.

Los datos requeridos se refieren a todas las personas que componen la unidad familiar: padres e hijos menores de 18 años, así como los ascendientes que conviven y los descendientes mayores de 18 años y menores de 25 años, se incluyen los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, así como las personas acogidas a la familia, y con derecho a deducir que convivan en la vivienda familiar.

Este año, como novedad, será posible deducir por las cantidades satisfechas por obras, realizadas en la vivienda habitual o en viviendas que estemos alquilando, destinadas a la mejora de su eficiencia energética, desde el 6 de octubre. Y la deducción será aplicable también por obras de estas características satisfechas en 2022 y, en algunos casos, en 2023. Hay que tener en cuenta que determinadas ayudas por estas actuaciones de rehabilitación energética no habrán de integrarse en el IRPF.

En el caso de propietarios de inmuebles alquilados que fueron adquiridos por vía sucesoria o por donación, conviene saber que el Tribunal Supremo, en contra del criterio administrativo, ha entendido que, para el cálculo de la amortización, como “importe satisfecho” hay que considerar el valor consignado en la escritura que documentó la adquisición a título gratuito.

Los arrendadores de locales -siempre que no sean calificados como grandes tenedores-, cuyos arrendatarios los utilicen en la realización de una actividad económica de turismo,

hostelería o comercio, van a poder computar, como un gasto extraordinario para determinar el rendimiento neto del capital inmobiliario, la rebaja de la renta arrendaticia que hayan acordado para el primer trimestre de 2021, siempre que después no se compense, y que arrendador y arrendatario no sean parientes -hasta segundo grado-.

También es novedoso, para los propietarios de inmuebles alquilados, la reducción del plazo de 6 a 3 meses entre la primera gestión de cobro y el final del año para considerar la deuda del inquilino como saldo de dudoso cobro. Y esta misma reducción de plazo se establece en 2021 para los empresarios o profesionales cuya actividad se califique como empresa de reducida dimensión, respecto a la deducción de créditos impagados, en este caso a contar desde el vencimiento de la obligación hasta el 31 de diciembre.

Para terminar con esta relación de las principales novedades, en aquellos territorios en los que su derecho civil prevé la adquisición de bienes o derechos a través de un contrato o pacto sucesorio, cuando el adquirente los transmita a partir del 11 de julio de este año, tendrá que tener en cuenta que, si lo hace antes de que hayan transcurrido cinco años desde la adquisición y antes de que fallezca el causante, a efectos del cálculo de la cuantía de la ganancia patrimonial, se tendrá que subrogar en el valor y en la fecha de adquisición que tenía el elemento patrimonial para el causante. ([Leer más](#))

Les recordamos que pueden acceder a esta y otra información en nuestra página web en los apartados "[noticias](#)" y "[publicaciones](#)". Para cualquier duda que se les pueda presentar con relación a la documentación que se solicita, pueden ponerse en contacto con este despacho en el teléfono y dirección de correo electrónico del encabezamiento y les atenderemos con mucho gusto.

Agradeciéndoles de antemano su confianza y atención aprovechamos para enviarles un cordial saludo.

Valencia, 8 de abril de 2022
JTORRENT ECONOMISTAS

DOCUMENTACIÓN A FACILITAR PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA Y PATRIMONIO 2021:

1. Documentación esencial:

- **Información** de la Agencia Tributaria referente a sus datos fiscales del ejercicio 2021. Para poder solicitarla necesitamos que se nos facilite:
 - **Número de D.N.I. y fecha de caducidad del mismo** de los titulares de la declaración.
 - **Referencia catastral de la residencia habitual de los contribuyentes** y, en caso de que la vivienda sea de alquiler se requerirá además el DNI del arrendador o propietario (Con carácter previo a la obtención de los datos fiscales de los contribuyentes, la Agencia Tributaria solicita la ratificación del domicilio de los mismos).
 - Si no presentó su declaración de renta del año pasado con este despacho será necesario que nos facilite el **importe que figura en la casilla 505 "Base liquidable general sometida a gravamen" de la renta de 2020**.
- **Número IBAN, con los veinte dígitos** de la cuenta bancaria donde se va a domiciliar la Declaración de Renta y, en su caso, de Patrimonio.
- **Copia del D.N.I.**, de cada miembro de la unidad familiar, de los ascendientes y descendientes que convivan con la unidad familiar, o fecha de nacimiento de los que no tengan el citado documento, certificado de minusvalía, en su caso, de cualquiera de los citados, nacimientos en el año y régimen económico del matrimonio.

IMPORTANTE.- Aquellos contribuyentes con D.N.I. indefinido, es decir, que ya no se tenga que renovar, nos deberán facilitar la fecha de expedición del mismo. Esta fecha no es visible en las fotocopias del documento y **su localización se detalla** en los dibujos siguientes:



2. **Rentas del trabajo personal dependiente, pensiones y desempleo y Rentas procedentes de planes de pensiones** de todos los miembros de la unidad familiar y personas a cargo del declarante con derecho a deducción que se detalla en el segundo párrafo de la página de presentación de esta circular.

Para ello se solicita certificado de la Empresa o de la Entidad Pagadora de la Pensión, Retribución o Prestación por desempleo en la que consten los ingresos brutos devengados, la retención a cuenta del I.R.P.F. practicada y las deducciones por Seguridad Social o similar.

Además, se podrá deducir como gasto las cuotas satisfechas a un sindicato, las cuotas satisfechas a un colegio profesional cuando la colegiación sea obligatoria (hasta 500 euros anuales) y los gastos de defensa jurídica derivados de litigios entre el trabajador y su empresa (hasta 300 euros anuales).

3. **Estado al 31 de diciembre de 2021 de los saldos a esa fecha de todo tipo de cuentas** abiertas en entidades bancarias y del saldo medio ponderado en el último trimestre de 2021 de los mismos. Estado del valor al 31 de diciembre de los valores de renta fija y variable y de cualquier otro activo financiero que forme parte del patrimonio del contribuyente al 31 de diciembre, préstamos concertados con Entidades Bancarias u otras entidades, con indicación del saldo pendiente de amortización al 31 de diciembre, intereses y comisiones satisfechos en el año y cuota de la deuda Principal amortizada.
4. **Precios de coste y año de compra** de inmuebles tanto rústicos como urbanos, así como sus correspondientes recibos de IBI (**contribución urbana o rústica**). En el supuesto de que estos bienes estén cedidos en arrendamientos, importe de las rentas percibidas en 2021 y todos los gastos referidos a estos inmuebles, especialmente tributos, gastos de reparación y conservación e intereses de préstamos concertados para la compra de estos inmuebles. Estado de los préstamos y de los intereses pagados en 2021 por la adquisición de la vivienda habitual, y escritura de compra de esta vivienda.
5. Rendimientos Brutos, Gastos y Resultado Neto obtenidos en el desarrollo de **actividades económicas en el régimen de estimación directa o simplificado** ejercicio 2021 y documentación para su valoración patrimonial al 31 de diciembre a efectos del impuesto sobre Patrimonio.
6. Rendimientos resultantes por las **actividades económicas en régimen de estimación objetiva (por módulos)** o por el ejercicio 2021 y documentación para su valoración patrimonial al 31 de diciembre a efectos del impuesto sobre Patrimonio. Si tienen ingresos por agricultura que tributen por este régimen rogamos se pongan en contacto con el despacho para aclarar la documentación que deben aportar.

7. Rendimientos Brutos, Gastos y Resultados Netos percibidos por el ejercicio de **actividades profesionales en régimen de estimación directa normal o simplificada** durante 2021 y documentación para su valoración patrimonial al 31 de diciembre a efectos del impuesto sobre Patrimonio.
8. **Ganancias o pérdidas de capital** que se hayan producido con motivo de la venta o donación de bienes inmuebles, valores mobiliarios, derechos de suscripción de acciones, participaciones en Fondo de Inversión Mobiliaria o cualquier otro bien o derecho en 2021, con justificación de la fecha, título y costo de la adquisición y enajenación. Así mismo se enviarán documento del Banco o intermediario financiero donde conste en su caso la retención a cuenta practicada.
9. **Rendimientos procedentes de la atribución de rentas o beneficios empresariales**, de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles y su valoración al 31 de diciembre de 2021 a efectos del impuesto sobre Patrimonio.
10. **Cualquier ayuda percibida en 2021**. Entre otras:
 - **Plan PIVE** a la compra de turismos.
 - Ayudas públicas por defectos estructurales en la construcción de vivienda habitual, destinadas a repararla o ayudas para acceder a la primera vivienda.
 - Otras subvenciones no exentas
11. **Cualquier otro ingreso o renta** obtenido no comprendido en los apartados anteriores, especialmente y, en su caso, **premios no exentos y rentas en especie**.
12. **Aportaciones a fondos de pensiones** o mutualidades obligatorias en el año 2021. Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a favor del cónyuge y pensiones por alimentos a favor de hijos.
13. **Donativos** a la Iglesia Católica, Fundaciones o Instituciones de Interés Público, Estado, Autonomía o Municipio, **y alquiler** satisfecho por vivienda.
14. **Inversión en vivienda habitual** o en amortización de préstamos que sirvieron para adquirir las viviendas, y sus intereses. Inversiones realizadas en 2021 en actividades, agrarias o profesionales en estimación directa.
15. **Valor de rescate** de seguros de vida de capital diferido y planes de jubilación, al 31 de diciembre de 2021.
16. **A los efectos de información fiscal complementaria** en su caso también además de las justificaciones anteriores lo siguiente:

- a) **Vehículos, embarcaciones**, valor de adquisición, año y matrícula.
- b) **Derechos y demás bienes no especificados**, que forman parte del patrimonio del contribuyente: Objetos de arte, joyas, antigüedades, etc. Dinero efectivo, derechos reales de usufructo o concesiones administrativas.
- c) **Deudas, préstamos o cantidades pendientes de pago** al 31 de diciembre de 2021 de todos los miembros de la unidad familiar, independientes de los requeridos en apartados anteriores.
- d) **Bienes recibidos en 2021** por herencia o donación o premios de la lotería u otros.

JTORRENT ECONOMISTAS